

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-5171 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del XIV Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A.*

Visto el acta del acuerdo de la comisión paritaria del XIV convenio colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A. suscrito en fecha 18 de febrero de 2013, relativo a la interpretación y aplicación de las distintas cláusulas del referido convenio, al objeto de disipar cualquier posible duda y establecer las aclaraciones pertinentes con relación la "Plan de Jubilación Parcial" recogido en el artículo 25.5 del mismo y en el acta de acuerdo final de 17 de mayo de 2010; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta del acuerdo, a excepción del listado de trabajadores afectados para salvaguardar la intimidad de los mismos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA ASPLA PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A. DE 18.02.2013 A LAS 17:00 HORAS

Representación Social:

Dña.- Rosa M⁸ Saiz García. - UGT
D.-Jose M⁸ Fernández Fernández. - CC.OO D.-
Eusebio Fernández Alonso. - SITA-USO

Representación Económica:

D.- José María Roncal Berruezo.
D.- Telesforo Garrido Halcón.
D. -Jesús Ángel Santiago González.

En Torrelavega y en los locales de Aspla Plásticos Españoles, S.A., siendo las 17:00 horas del día 18 de febrero de 2013, se reúnen los señores anteriormente relacionados, siguiendo los trámites especificados dentro del Art. 44 del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos dentro de los márgenes fijados y detallados en el citado precepto. Por ello,

EXPONEN:

1.- Que con fecha 17 de mayo de 2010, se suscribió el XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A, con una vigencia de cuatro años de duración, desde el 1 de marzo de 2010 hasta el 28 de febrero de 2014.

2.- Dicho Convenio regula en el artículo 25.5, las condiciones, requisitos y formas, en la que se llevará a cabo la Jubilación Parcial, detallando:

ARTÍCULO 25.5.-

Los trabajadores que alcancen la edades abajo detalladas, con al menos una antigüedad de 10 años y reúnan los requisitos necesarios, tendrán derecho a la Jubilación Parcial, siempre y cuando se acceda a la misma por medio de una reducción de la jornada del 85% ,según se regula en el art.166 y la Disposición Transitoria Decimoséptima del RD Leg. 1/1994, Ley General de la Seguridad Social, que recoge las modificaciones introducidas por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. El procedimiento descrito anteriormente se iniciará por la solicitud expresa realizada por el trabajador al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación mínima de al menos tres meses al hecho causante.

*Del 01.03.2010 al 31.12.2013 60 años más 10 meses.
Del 01.01.2014 al 28.02.2014 61 años.*

Nota: el periodo que va del 01.01.2014 al 28.02.2014 el requisito legal determinado por Leyes de 61 años de edad, no existiendo en la actualidad empleado alguno que generara dicho derecho.

3.-Con fecha 12 de febrero de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del RD 1716/2012, D. Jesús Ángel Santiago González en calidad de apoderado de Aspla Plásticos Españoles procede a *comunicar y poner a disposición* de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cantabria el PLAN DE JUBILACION PARCIAL recogido en el vigente XIV Convenio Colectiv; asimismo se acompaña escrito recogiendo el ámbito temporal de vigencia, el ámbito territorial de aplicación y los códigos cuenta de cotización exigidos.

4.- Que con fecha 13 de febrero de 2013 y N° de salida 201309000003008 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria, emitió resolución o documento informativo, mediante el que se informa que la documentación indicada en el párrafo anterior, carece de validez a efectos de aplicación de la disposición final duodécima, 2,b) de la Ley 27/2011, por la causas indicadas en el mismo.

5.- Con motivo de dicha resolución o documento informativo, correspondiendo a la Comisión Paritaria la interpretación y aplicación de las distintas cláusulas del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, y al objeto de disipar cualquier posible duda y establecer las aclaraciones pertinentes con relación al "**Plan de Jubilación Parcial**" recogido en referido artículo 25.5 y en el acta de acuerdo final de 17 de mayo de 2010, se reúnen en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, efectuando las siguientes manifestaciones:

*a) Dentro del marco de pactos del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, los miembros integrantes de la Comisión negociadora, acuerdan dotar a sus trabajadores, de un **programa detallado**, que con sujeción a la legislación vigente en materia laboral, permitiese el acceso a la modalidad de jubilación parcial de todos aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos precisos, así lo solicitasen.*

b) El contenido de dicho programa, quedó constituido por los siguientes elementos de aplicación:

- a) Personas afectadas (Art.25.5 Convenio): Los trabajadores que alcancen la edades abajo detalladas, con al menos una antigüedad de 10 años y reúnan los requisitos necesarios*
...
- b) Vigencia (Art.3 Convenio): La del Convenio Colectivo: del 01.03.2010 al 28.02.2014.*
- c) Incorporación al Plan (Art.25.5 Convenio): El procedimiento descrito anteriormente se iniciará por la solicitud expresa realizada por el trabajador al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación mínima de al menos tres meses al hecho causante.*
- d) Condiciones a garantizar (Art.25.5 Convenio): ... tendrán derecho a la Jubilación Parcial, siempre y cuando se acceda a la misma por medio de una reducción de la jornada del 85% ,según se regula en el art.166 y la Disposición Transitoria Decimoséptima del RD Leg. 1/1994, Ley General de la Seguridad Social, que recoge las modificaciones introducidas por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.*

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

e) Jubilaciones previstas durante la vigencia del Convenio (Acta de Acuerdo Final de 17.05.2010):

1º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.9 Fijos previstos: 19

2º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.8 Fijos previstos: 18

3º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.5 Fijos previstos: 15

4º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.8 Fijos previstos: 18

6.- Sobre la base de todo lo anterior, esta comisión ha de REAFIRMAR que la voluntad inequívoca de las partes negociadoras, ha sido y es, que este programa y el conjunto de medidas que lo componen, CONSTITUYA a todos los efectos, el "Plan de jubilación Parcial" del que se han dotado los trabajadores de Aspla Plásticos Españoles en la vigencia del XIV Convenio Colectivo, RATIFICANDO mediante este acto, su plena validez y eficacia.

Sin más asuntos que tratar, firman los intervinientes, en lugar y fecha de encabezamiento.

2013/5171

CVE-2013-5171